



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-1997-01424-00

Ref. Fijación de Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el alimentario JUAN DAVID CARO GARCIA, se toma ATENTA NOTA DE LA EXONERACIÓN de la obligación alimentaria a cargo del señor Jesus Andelfo Caro Ortega y en favor de Juan David Caro Garcia.

Por otro lado, se tiene que mediante providencia del 10 de diciembre de 1998 se dispuso mantener la medida cautelar de embargo en la cuantía de la cuota alimentaria ordinaria; por lo anterior, se ordena el **DESEMBARGO** que pesa sobre el 16,66% de la mesada pensional y mesadas adicionales percibidas por el señor JESUS ANDELFO CARO ORTEGA, ofíciase a la CAJA DE SUELDO DE RETIROS DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR a fin que proceda en tal sentido

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2c1b7f06f2b36dad64a0c0dc1a281c9c5be3a89887f4911fbb9f476e6f77**

Documento generado en 27/04/2023 02:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>